



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 666

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDADES INDÍGENAS CON ENTIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

13 OCT 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.882 de Presupuesto Público 2016; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, N° 015/017 de 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2.- Que, con fecha 25 de septiembre de 2012, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa un convenio de colaboración para el funcionamiento del Programa Alternativo Unidad Educativa Comunidades Indígenas "Los Notros", código 10306017, de la comuna de San Juan de la Costa. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/1810, de fecha 08 de octubre de 2012, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos.

3.- Que, las partes con fecha 03 de octubre de 2016, suscribieron una modificación de la cláusula tercera del convenio anteriormente señalado.

4.- Que, en el mismo sentido, el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.

5.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la modificación del convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE** por aprobado modificación del convenio de colaboración para el funcionamiento del Programa Alternativo Unidad Educativa Comunidades Indígenas, código 10306017, ubicado en la comuna de San Juan de la Costa, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa, con fecha 03 de octubre de 2016, cuyo texto es del siguiente tenor:

**“MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO
MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA COMUNIDADES INDÍGENAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA

En Puerto Montt, a 03 de octubre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos en adelante la “**JUNJI**”, por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa, RUT N° 69.251.800-4, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **LUIS ALBERTO BARRÍA OBANDO**, Cédula de Identidad N° , ambos con domicilio en Avenida Norte-Sur, S/N, Puaucho, de la comuna de San Juan de la Costa, Décima Región de Los Lagos, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. A la “**JUNJI**” de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la “**JUNJI**” tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. Que para tal efecto, con fecha 25 de septiembre de 2012, se celebró con la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa un convenio de colaboración para funcionamiento del Programa Institucional Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Comunidades Indígenas, que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica en comunidades indígenas, a cargo de un (a) Técnico (a) en Educación Parvularia, preferentemente de la misma etnia que los párvulos, con apoyo permanente de las familias o líderes indígenas, aplicando un currículo intercultural correspondiente a cada etnia y proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social, convenio aprobado mediante resolución exenta N° 015/1810, de fecha 8 de octubre de 2012, de la Dirección Regional de Los Lagos, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: Que, se ha detectado la necesidad de modificar el presente convenio por la siguiente razón que seguidamente se enuncia:

- a. Que, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 015/0068, de fecha 31 de mayo de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se facultó a los Directores Regionales para efectuar reparaciones menores, fumigaciones u otros procesos de mantención de los recintos donde operen los Jardines Infantiles Alternativos.

CUARTO: Que, en consecuencia a pesar de que cada uno de los intervinientes contrajo distintos tipos de obligaciones en el citado acuerdo de voluntades, con el transcurso del tiempo se estimó pertinente revisar cada uno de los convenios y actualizarlos, con el fin de mejorar las condiciones de mantención y funcionamiento de los centros en la medida que la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuente con recursos para financiar dichas prestaciones.

Es por lo anterior que las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula segunda, adecuando su cláusula tercera en el sentido que a continuación se detalla:

“TERCERO: APORTES:

- a) **LA MUNICIPALIDAD** con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:
 - 1) **INMUEBLE.** El local proporcionado por la MUNICIPALIDAD de propiedad del Municipio, para el funcionamiento de las modalidades del Programa Alternativo de Atención, Modalidad Unidad Educativa Comunidades Indígena, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Nombre Educativa	Unidad	Código JUNJI	Capacidad de atención	Local	Dirección
Los Notros		10306017	20	Sede Social	Puaucho s/n

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Comunidades Indígenas es de 20 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

2. INSUMOS BÁSICOS. Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas, leña u otro similar si correspondiere.

b) JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) PERSONAL: Dos Técnicos en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs. y de 9:30 a 18:18 hrs.

2) SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

Aspecto Pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las bases curriculares de la Educación Parvularia y el referente curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.

- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3. MATERIAL. Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa

4. ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:

Un total de 20 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistente en: desayunos, almuerzos y onces.

Las raciones alimenticias que aportará la JUNJI, se entregara a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 de JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

5. EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la JUNJI aplicable cada Unidad Educativa Comunidades Indígenas.

- **JARDIN 10306017**
 - 7 Mesas y 26 sillas para párvulos.
 - 6 Muebles modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.

c) APOORTE DE INDISTINTO ORIGEN:

2 estufas u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.-

CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. Corresponderá a JUNJI conjuntamente con la Municipalidad, según disponibilidad presupuestaria y siempre que existan recursos para ello, la mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa, obras menores y otros".

QUINTO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el Convenio de Colaboración Para Funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativa Comunidades Indígena, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa.

SEXTO: De la personería.

La personería de don **LUIS ALBERTO BARRIA OBANDO**, para representar a la Municipalidad de San Juan de la Costa, consta en Decreto Municipal, N° 2036, de fecha 29 de septiembre de 2016.

La personería de don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Cédula de Identidad N° , Director Regional de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/017, de 23 de enero de 2015 y N° 026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEPTIMO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y tres en poder de la Municipalidad”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/DCM/RSC/rsc

DISTRIBUCIÓN

Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa (3 copias)

Subdirección Técnico Pedagógico

Subdirección de Recursos Financieros

Unidad de Asesoría Jurídica

GESPARVU

Oficina de Partes /